Contrato 220/2017

Contrato de adquisición de un vehículo tipo pick up 4x2 linea hilux doble cabina base, modelo 2018, que celebran por una parte el Estado de Campeche, representado en este acto por el ingeniero Gustavo Manuel Ortíz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral Calidad de Campeche, S. de R.L. de C.V., representada en este acto por el ciudadano Raúl Rodrigo Rodríguez Reyes, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las Dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el ingeniero Gustavo Manuel Ortíz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal, el día 03 de noviembre de 2015, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III, y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número FGE/CAF/0917/2017, de fecha 23 de noviembre de 2017, la Mtra. María del Carmen Chable Canul, Coordinadora de Administración y Finanzas de la Fiscalía General del Estado de Campeche, solicitó la adquisición de un vehículo tipo pick up 4x2, para destinarse a la citada dependencia.

1.4.- Que apegándose a lo establecido por los artículos 1, 3, 6, 21, 22, 33, 35 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con los artículos 1°, 25 fracción VII, 49 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal, 1 y 2 fracción IV, 8 y demás concordantes de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2017, la presente operación de adquisición se efectúa a través de adjudicación directa.

1.5.- Que la erogación de la presente compra se encuentra prevista y será cubierta con recursos provenientes de los Rendimientos Financieros generados por el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) ejercicios fiscales 2013 y 2014, autorizados mediante el Acuerdo 43/17 correspondiente al Acta de la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Estatal de Seguridad Pública de fecha 27 de enero de 2017, mediante el siguiente esquema Programático: **Ejercicio Fiscal:** 2013, **Programa con Prioridad Nacional de Seguridad Pública:** Instrumentación de la Estrategia en el Combate al Secuestro (UECS), **Capítulo.- 5000:** Bienes muebles, inmuebles e intangibles; **Ejercicio Fiscal:** 2014, **Programa con Prioridad Nacional de Seguridad Pública:** Instrumentación de la Estrategia en el Combate al Secuestro (UECS), **Capítulo.- 5000:** Bienes muebles, inmuebles e intangibles.

FASP
OPERADO CON RECURSOS
13-14

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la Calle 8 sin número entre calle 63 y circuito Baluartes, colonia Centro, C.P. 24000, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil con capacidad de comercializar el bien que en este caso requiere "El Estado", constituida bajo acta número 25,347, de fecha 11 de agosto de 2005, pasada ante la fe del Lic. Melchor López Hernández, Notario adscrito a la Notaría Pública No. 13 de la ciudad de Villahermosa, Tabasco de la cual es titular el Lic. Payambe López Falconi, documento el cual quedó inscrito con el folio mercantil electrónico No. 8383 * 1 el día 23 de agosto de 2005 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco.

2.2.- Que su representante legal es el ciudadano Raúl Rodrigo Rodríguez Reyes, quien se identifica con su pasaporte con folio número [redacted] expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos y acredita su personalidad mediante escritura pública No. 3,592, de fecha 31 de octubre de 2016, pasada ante la fe del Lic. Miguel Cachon Álvarez, Notario Público No. 4 de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer el bien objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en Avenida 16 de septiembre, número 103, colonia Primero de mayo, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86190, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CCA050811488.

2.7.- Que su registro en el Padrón de Proveedores es: 002527, renovado el 11 de mayo de 2017.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la compraventa al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera. - Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" la entrega del bien, que a continuación se describe:

Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Importe
1	Vehículo	**Vehículo tipo pick up, línea Hilux doble cabina base, modelo 2018.** Especificaciones técnicas. **Motor:** 2.7L, 4 cilindros, 16 válvulas, DOHC,	$297,672.41	$297,672.41

VERSIÓN PÚBLICA.- Aprobada por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental en sesión de fecha once de abril de dos mil diecisiete, y que consiste en la eliminación de una palabra que corresponde al número de pasaporte, por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en los artículos 11 y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y los numerales quincuagésimo sexto y quincuagésimo noveno de los lineamientos Generales en Materia de Clasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

FASP
OPERADO CON RECURSOS
13-14

		SEFI, VVT-i DUAL, y ETCS-i, 166@5200 180lb-pie@4,000rpm. **Sistema de ignición:** (TDI) Ignición Directa Toyota **Transmisión:** Manual de 6 velocidades **Sistema de tracción:** Trasera **Tren motriz:** 4x2 **Dirección:** Hidráulica asistida de piñon y cremallera. **Diámetro de giro:** 13.4 **Frenos:** Discos delanteros ventilados y traseros de tambor con sistema antibloqueo (ABS) **Peso y capacidades:** Peso vehicular 1890 kg, capacidad de carga 820kg **Interior:** Aire acondicionado, espejo retrovisor de día y de noche, guantera con llave, volante con ajuste de altura y profundidad. **Exterior:** Molduras laterales al color de la carrocería, espejos laterales abatibles con ajuste eléctrico con luces direccionales, faros multi reflectores de halógeno, parrilla frontal gris con acentos cromados. **Seguridad:** Barras de protección contra impactos en puertas, cinturones de seguridad de 3 puntos, columna de dirección colapsable, bolsas de aire conductor, acompañante y de rodillas para el conductor. **Rines:** Acero 17"		
			Subtotal	**$297,672.41**
			16% I.V.A.	**$ 47,627.59**
			Total	**$345,300.00**

OPERADO CON RECURSOS FASP
13-14

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del Contrato: El monto total del contrato es de **$ 345,300.00 (Son: Trescientos cuarenta y cinco mil trescientos pesos 00/100 M.N.), con I.V.A. Incluido**, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera.- Plazo y condiciones de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega del bien objeto de este contrato, en un tiempo máximo de 10 días naturales, contados a partir de la firma del presente instrumento contractual.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de 3 días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud,

ante la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización.

Quinta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la factura deberá contener la descripción completa del bien, señalando marca, modelo y número de serie, en su caso el cilindraje y número de motor. Las series podrán ser desglosadas en un anexo diferente a la factura, tratándose de la adquisición de un bien que para su funcionamiento requieran de otros bienes para su correcto desempeño, se deberá de adjuntar en el anexo de la factura el desglose de cada uno de ellos con sus series correspondientes. En los casos en que se requiera un anexo de factura, este deberá ser emitido en hoja membretada, haciendo referencia a la fecha y número de factura, nombre y firma de "El Proveedor" o representante legal incluyendo Registro Federal de Contribuyente (R.F.C.), para la identificación plena en caso de futuros reclamos por garantías.

Sexta. - Forma de pago: Las partes convienen que el bien objeto del presente contrato se pague contra entrega recepción del mismo, a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de la factura correspondiente, misma que será presentada por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Séptima. - Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, "El Proveedor" otorgará garantía por el 20% del monto total del presente instrumento contractual, la cual será a través de cheque cruzado a nombre del Gobierno del Estado de Campeche debiendo tener una vigencia forzosa de hasta doce meses posteriores a la entrega total del bien, a satisfacción de "El Estado".

Octava.- Recepción del bien: La recepción del bien será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento contractual y se realizará en las oficinas que ocupa la Fiscalía General del Estado de Campeche, ubicadas en Avenida José López Portillo, sin número, colonia Sascalum, código postal 24095, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, reservándose "El Estado" el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad del bien objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este mismo documento.

Novena.- Vigilancia, seguimiento, recepción del bien por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción del bien contratado a la servidora pública, Mtra. María del Carmen Chable Canul, Coordinadora de Administracion y Finanzas de la Fiscalía General del Estado de Campeche, o por personal que esta misma designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total del bien contratado.

Décima.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que el bien objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dicho bien, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requerida por "El Estado".

Décima Primera.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre el bien que amparan este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima Segunda.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha

FASP
OPERADO CON RECURSOS
13-14

suspensión.

Décima Tercera.- Penas convencionales: Por la demora en la entrega del bien objeto de este contrato "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Proveedor" incumpla con la entrega del bien, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continua con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Décima Cuarta.- Rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

Décima Quinta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima Sexta.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima Séptima.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 08 de diciembre de 2017.

Por "El Estado"

Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración e
Innovación Gubernamental

Por "El Proveedor"

C. Raúl Rodrigo Rodríguez Reyes
Rep. legal de Calidad de
Campeche, S. de R.L. de C.V.

Testigos

Licda. Elsy Daniela Chuc Solís
Directora de Recursos Materiales

Licda. Denice Elizabeth Castro Córdova
Subdirectora de Licitaciones y Contratos

FASP

OPERADO CON RECURSOS
13-14

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y EL DISTRITO FEDERAL (FASP 2017)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

GARANTÍA QUE OTORGA EL PROVEEDOR
CHEQUE CRUZADO DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS

CONTRATO No. 220/2017
CONCEPTO: CONTRATO DE ADQUISICION DE UN VEHICULO TIPO PICK UP 4X2 LINEA HILUX DOBLE CABINA BASE, MODELO 2018
PROVEEDOR: CALIDAD DE CAMPECHE, S. DE R.L. DE C.V.,
No. DE CHEQUE: 213
IMPORTE $ 69,060.00

CALIDAD DE CAMPECHE S DE RL DE CV

ENLACE *Productiva*

CCA050811488
AV 16 DE SEPTIEMBRE 103
PRIMERO DE MAYO
VILLAHERMOSA

C.P. 86190
TEL. 0199331048
TABASCO

VILLA HERMOSA, TAB. FECHA: 08/dic/2017

$ 69,060.00

PÁGUESE ESTE CHEQUE A LA ORDEN DE: GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE

SON: (SESENTA Y NUEVE MIL SESENTA PESOS 00/100 M.N.)

MONEDA NACIONAL

0225748 6

BANORTE
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.
GRUPO FINANCIERO BANORTE.

SUC 3705 VILLAHERMOSA TAMULTE
CTA 0520307069

FIRMA

700274

No. CUENTA No. CHEQUE

823912 5121707251 00520307069 0000213

FECHA: 08/12/2017

INSTITUCIÓN BANORTE

OPERADO CON RECURSOS **FASP**

13 - 14